

en lo sucesivo Patronato de las Cuevas Prehistóricas de la Provincia de Santander y continuará dependiendo directamente de la Dirección General de Bellas Artes.

Art. 2.º Las misiones de este Patronato son las siguientes:

a) Velar por la conservación de las cuevas prehistóricas de la montaña, y de manera muy particular por las de Altamira (Santillana del Mar), adoptando o proponiendo las medidas técnicas necesarias para tal fin, así como las de orden económico inherentes a la visita pública de dichos monumentos.

b) Promover estudios, investigaciones o excavaciones arqueológicas y prehistóricas, y la coordinación con organismos similares de centros científicos nacionales o extranjeros.

c) Asesorar e inspeccionar el Museo Prehistórico de Santander.

d) Colaborar en la conservación, restauración y mejora de los núcleos urbanos de interés histórico o artístico inmediatos a las cuevas prehistóricas, y muy particularmente la villa monumental de Santillana del Mar.

Art. 3.º El Patronato de las Cuevas Prehistóricas de Santander queda constituido del modo siguiente:

Presidente. El Director general de Bellas Artes.

Vicepresidentes: El Presidente de la Diputación Provincial de Santander y el Comisario general de Excavaciones Arqueológicas.

Secretario: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.

Vocales: El Consejero provincial de Bellas Artes; el Director y el Vicepresidente del Museo Prehistórico de Santander; el Alcalde de Santillana del Mar; el Alcalde de Puente-Viesgo; seis Vocales libremente designados por el Ministro de Educación, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, entre personalidades de reconocido prestigio e interés por los problemas arqueológicos de la montaña.

Art. 4.º El Patronato de las Cuevas Prehistóricas de Santander deberá reunirse en pleno por lo menos cada tres meses.

Art. 5.º En el seno de dicho Patronato podrán constituirse comisiones especiales para cuidar de manera inmediata el cumplimiento de las misiones que al Patronato corresponden, en sus diversos aspectos.

Estas comisiones serán por lo menos tres: de investigación y publicaciones, de asesoramiento histórico-artístico y arqueológico, y de financiación y administración. Estarán presididas, respectivamente, por cada uno de los Vicepresidentes y por el Secretario del Patronato, que asumirá en consecuencia las funciones de Administrador, y de ellas formarán parte como Vocales por lo menos tres patronos, designados por el Pleno del Patronato. Estas Comisiones se reunirán con tanta frecuencia como sea precisa, convocadas por su respectivo Presidente, y elevarán sus propuestas al Pleno del Patronato para su ratificación, sin la cual aquéllas no tendrán carácter ejecutivo, salvo casos de urgencia extrema, en los cuales el Presidente de cada Comisión, con el visto bueno de ésta, podrá adoptar las medidas de emergencia que resulten indispensables, dando cuenta seguidamente de las mismas al Pleno del Patronato.

Disposición derogatoria.—Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 2 de agosto de 1940, 9 de febrero de 1944 y 13 de julio de 1955.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de octubre de 1970 por la que se dispone sean adquiridas, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, dos tallas de madera, valoradas en 65.000 y 25.000 pesetas, respectivamente, para las que solicitó la exportación don Juan Antonio Apellániz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por don Juan Antonio Apellániz, con domicilio en Zarauz (Guipúzcoa), calle del Generalísimo Franco, número 8, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún unas tallas antiguas, entre las que figuran una de «Santa con un cáliz en la mano», perteneciente al siglo XVI, y una «Virgen con Niño», del siglo XVII, valoradas en 65.000 y 25.000 pesetas, respectivamente;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 24 de septiembre de 1970, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las citadas obras, por considerar su salida de España como una merma del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de noventa mil pesetas (90.000 pesetas);

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia, que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, hizo constar su conformidad con esta adquisición,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que, en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera, con destino al Museo de Bellas Artes de Sevilla, una talla de madera representando una «Santa con un cáliz en la mano», y, para el de Vitoria, otra de la «Virgen con el Niño», cuya exportación fué solicitada por don Juan Antonio Apellániz.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de noventa mil pesetas (90.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de las tallas en el Museo de Vitoria.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.—Madrid.

ORDEN de 30 de noviembre de 1970 por la que se conceden los premios correspondientes a las fases regionales de la Exposición Nacional de Arte Contemporáneo.

Ilmo. Sr.: Examinadas por la Junta superior calificadora de la Exposición Nacional de Arte Contemporáneo del presente año las propuestas para adjudicación de premios formuladas por los Jurados regionales de Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporáneo de 12 de marzo de 1970 y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto conceder los siguientes premios en cada uno de los certámenes integrantes de la fase regional de la Exposición Nacional de Arte Contemporáneo:

1. Fase regional de Barcelona:

Segundo Premio de Pintura, a «Naturaleza», de Manuel González García.

Tercer Premio de Pintura, a «Hombre y forma», de Gustavo Carbó-Berthold.

Primer Premio de Dibujo, a «Formas», de Alfonso Costa Beiro.

Segundo Premio de Dibujo, a «La rebelión de los ángeles», de José María Gol Creus.

Tercer Premio de Dibujo, a «Gris», de José Citoles Perpiñá.

2. Fase regional de Bilbao:

Primer Premio de Pintura, a «Estructura blanca», de Alejandro Mieras.

Segundo Premio de Pintura, a «Toledos», de Ignacio García Ergüin.

Tercer Premio de Pintura, a «Bodegón», de Carmelo García Barrena.

Primer Premio de Dibujo, a «Tinta china», de Alejandro Mieras.

Tercer Premio de Dibujo, a «Ventana deshabitada», de Arturo Martínez.

Segundo Premio de Artes de Estampación, a «Lamentación de Job», de Antonio Eslava.

Tercer Premio de Artes de Estampación, a «La cogida», de José Ruesga.

3. Fase regional de Madrid:

Gran Premio Regional, a «Tulipán», de Angel Medina Gutiérrez.

Primer Premio de Pintura, a «¡No huyas, Raquel!», de Andrés Barajas Díaz.

Segundo Premio de Pintura, a «Paisaje del lagarto verde», de Francisco Cruz de Castro.

Segundo Premio de Pintura, a «Homenaje a Durero», de Andrés José Cillero Dolz.

Tercer Premio de Pintura, a «Plaza del Palacio de Santa Cruz», de Fernando Delapuenta y Rodríguez de Quijano.

Tercer Premio de Pintura, a «Corbata y forna», de Enrique Brinkman Paradera.

Primer Premio de Escultura, a «Milagro», de Manuel Bethencourt Santana.

Segundo Premio de Escultura, a «Modulo rojo», de Amador Rodríguez Menéndez.

Segundo Premio de Escultura, a «Personaje», de Ramón Lapeyze del Río.

Primer Premio de Dibujo, a «Evolución primera», de Vicente Vela García.

Segundo Premio de Dibujo, a «... haya firmamento en medio de las aguas», de José Alfonso Cuni.

Tercer Premio de Dibujo, a «La libido», de Adolfo Estrada Estrada.

Primer Premio de Artes de Estampación, a «Grabado II», de Jesús Núñez Fernández.

Segundo Premio de Arte de Estampación, a «Homenaje a Goya», de Daniel Quintero Miqueiajauregui.

Tercer Premio de Artes de Estampación, a «Los pendientes», de Irane Iribarren López-Rubio.

4. Fase regional de Sevilla:

Primer Premio de Pintura, a «Composición con desnudo», de José Antonio García Ruiz.

Segundo Premio de Pintura, a «Accidentes», de José Luis Pajuelo Caparro.

Tercer Premio de Pintura, a «La cuerda rota», de Guillermo Silveiro García.

Primer Premio de Escultura, a «Niña en mecadora», de Francisco López Burgos.

Segundo Premio de Escultura, a «Torso», de Miguel Moreno Romera.

Tercer Premio de Escultura, a «Clamor», de Antonio González Orea.

Primer Premio de Dibujo, a «Sombridez reducidas», de Miguel Pérez Aguilera.

Segundo Premio de Dibujo, a «Nocturno», de Roberto Reina Robledo.

Tercer Premio de Dibujo, a «Puerta fuerte», de Francisco Peinado Rodríguez.

Primer Premio de Artes de Estampación, a «Espacios humanos», de Enrique Ramos Guerra.

Segundo Premio de Artes de Estampación, a «El segundo acto», de Ignacio Berriobeha Elorza.

Tercer Premio de Artes de Estampación, a «El último beso», de Enrique Marín Muñoz.

5. Fase regional de Valencia:

Segundo Premio de Dibujo, a «Memori Posthume», de Arturo Heras.

Tercer Premio de Dibujo, a «Modulaciones estructurales», de Francisco Baños Martos.

Segundo Premio de Artes de Estampación, a «Vendedora de globos», de Luis Valdés Canet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel García Bravo-Ferrer y don Angel Romay González.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de octubre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel García Bravo-Ferrer y don Angel Romay González.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Manuel García Bravo-Ferrer contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre de 1968 y 1 de febrero de 1969 y don Angel Romay González contra resoluciones del mismo Ministerio de 13 de diciembre de 1968 y 1 de febrero de 1969, que les denegaron el computo de tiempo de servicios prestados en la Organización Paritaria, a efectos de trienios, actos administrativos que, por no ajustarse a derecho, debemos revocar y revocamos, y en su lugar declaramos el derecho de los recurrentes a que les sea computado a tales efectos el tiempo efectivamente servido, a partir del 28 de agosto de 1934 y del 6 de diciembre de 1927, respectivamente, condenando a la Administración a practicar las liquidaciones correspondientes y al abono de las diferencias de remuneración que por tal motivo resulten, con efectos a partir de la fecha en que entró en vigor el nuevo sistema retributivo, todo ello sin imposición de costas. Así por este nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Eduardo de No.—Miguel Cruz.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical en la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares».

Advertidos errores en el texto del Convenio anexo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 28 de agosto de 1970, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14120, artículo 23, párrafo primero, línea primera, donde dice: «...media de...», debe decir: «...de medida del...»

En la página 14121, artículo 33, párrafo b.1.2), línea duodécima, donde dice: «0,06 y 0,020», debe decir: «0,06 y 0,20».

En la página 14121, artículo 33, párrafo b.1.2), línea vigésima, donde dice: «(F + a)», debe decir: «(K + a)».

En la página 14122, artículo 34, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «...extraordinaria...», debe decir: «...ordinaria...».

En la página 14122, artículo 34, párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «...doscientas pesetas...», debe decir: «...cientas...».

En la página 14122, artículo 40, párrafo grupo segundo, línea segunda, donde dice: «...Oficiales de primera y...», debe decir: «...Oficiales de primera administrativos, Técnicos de Organización y...».

En la página 14122, artículo 40, párrafo último. Este párrafo es el título del artículo siguiente (41), y ha de ponerse en letra cursiva: «Gratificaciones por desplazamiento a centros de trabajo situados fuera del recinto de los arsenales».

En la página 14123, artículo 53, párrafo único, línea tercera, donde dice: «nario posteriormente...», debe decir: «nario y posteriormente...».

En la página 14125, apéndice, párrafo primero, línea segunda, donde dice: «... 33...», debe decir: «... 33 c) ...».

En la página 14126, anexo I, párrafo Tabla, Técnicos Organización, línea c), donde dice: «6.800 en Ayudante Técnico de segunda», debe decir: «7.600».

En la página 14126, anexo I, párrafo Tabla Operarios, línea primera, falta encabezar la tercera columna de cantidades: «Pts/día por cada 1 por 100 de antigüedad perfeccionada».

En la página 14127, anexo III, párrafo Incentivo 1,13, línea decimoséptima, donde dice: «2896», debe decir: «2898».

En la página 14127, anexo III, párrafo Incentivo 1,13, línea vigésima sexta, donde dice: «1663», debe decir: «1863».

En la página 14127, anexo III, párrafo Operarios Incentivo, línea decimoséptima, donde dice: «1760», debe decir: «1780».

En la página 14127, anexo III, párrafo Operarios Incentivo, línea decimoctava, donde dice: «1823», debe decir: «1828».

En la página 14127, anexo III, párrafo Operarios Incentivo, línea vigésima cuarta, donde dice: «2176», debe decir: «2178».

En la página 14127, anexo III, párrafo Operarios Incentivo, línea cuarenta y primera, donde dice: «2233», debe decir: «2238».

En la página 14128, anexo III, párrafo Operarios Incentivo, línea 126 (*), donde dice: «1025», debe decir: «1026».

En la página 14128, anexo III, párrafo Operarios Incentivo, línea 138 (*), donde dice: «1295», debe decir: «1296».

En la página 14129, anexo III, párrafo Cuadro de complemento, epígrafe, debe decir: «en pesetas/hora».

(*) Número de la línea a partir del epígrafe «Operarios.—Incentivos (pesetas/hora)».